

# Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 065-2020-MDM

*Majes, 01 de Setiembre del 2020*

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 31 de agosto de 2020, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quórum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

**VISTO:**

La Carta N° 0001-2020-R-SLCHZ-JFCS-MDM que contiene el Escrito de Reconsideración presentado por los regidores Lic. Sonia Liliana Choque Zúñiga y Florencia Julio Cárdenas Sánchez; Dictamen N° 000047-2020/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N° 0000140-2020/A/MDM del Despacho de Alcaldía; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Ello, de conformidad al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, mediante Carta N° 0001-2020-R-SLCHZ-JFCS-MDM que contiene el Escrito de Reconsideración presentado por los regidores Lic. Sonia Liliana Choque Zúñiga y Florencia Julio Cárdenas Sánchez se interpone recurso de reconsideración en contra del Acuerdo de Concejo Municipal de fecha 28 de febrero del presente, a través del cual el pleno del Concejo Municipal ha decidido aprobar el Plan Específico de la Zona de Reglamentación Especial (ZRE6), a efecto de que el pleno de Concejo Municipal proceda a dejar sin efecto dicho acuerdo, conforme a los fundamentos: a) Falta de mesas de trabajo con las instituciones involucradas (AUTODEMA, ANA, Gobierno Regional, ALA, Junta de Usuarios y Ministerio de Agricultura); b) Falta de claridad en el Plan de Desarrollo Urbano 2012 al 2021; c) El expediente no cuenta con el metraje correspondiente de cambio de uso ni limitación; d) Existencia de otros expedientes que fueron denegados con el argumento de cambio de uso, los que no fueron atendidos en la provincia de Caylloma como el distrito de Majes.

Que, estando al Dictamen N° 000047-2020/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, en su parte considerativa, señala que se cuestiona lo acordado en el extremo de la aprobación del Plan Específico de la Zona de Reglamentación Especial (ZRE6), argumentándose que "(...) no cuenta con el metraje correspondiente de cambio de uso ni limitación", (...) se observa que lo acordado por el pleno, debía de cumplir con lo dispuesto en el artículo 52° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible y que dispone que el Plan Específico debe contener, entre otros: "1. La delimitación y características del sector urbano"; así el acuerdo de Concejo no puede ser incierto respecto a lo que la entidad está aprobando, dado que ello desencadenaría en una ambigüedad que podría perjudicar los fines del Plan de Desarrollo Urbano.

Que, el Escrito de Reconsideración presentado por los regidores Lic. Sonia Liliana Choque Zúñiga y Florencia Julio Cárdenas Sánchez, fue puesto a consideración de sesión de Concejo Municipal, adoptándose la decisión de admitir a debate por los miembros del colegiado, conforme lo establece la Ley. Asimismo, estando a lo sustentado por parte de la Comisión de Regidores para la Infraestructura a través de su presidente, se hace necesario la reevaluación del expediente que sustentó el Acuerdo de Concejo de fecha 28 de febrero del presente, por el cual se aprobó el Plan Específico de la Zona de Reglamentación Especial (ZRE6), proponiéndose que vuelva a comisión.





Que, conforme lo preceptúa el Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades es atribución del Concejo Municipal, entre otros "8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 16-2007-MDM y su modificatoria, al ser puesto a consideración del Concejo Municipal para su debate y deliberación, en sesión ordinaria, con la votación por unanimidad.

#### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO** el Recurso de Reconsideración interpuesto a través de la Carta N° 0001-2020-R-SLCHZ-JFCS-MDM presentado por los regidores Lic. Sonia Liliana Choque Zúñiga y Florencio Julio Cárdenas Sánchez, en contra de la decisión adoptada del Acuerdo de Concejo Municipal de fecha 28 de febrero del 2020, por el cual se aprobó el Plan Específico de la Zona de Reglamentación Especial (ZRE6) Parcela 258, Sección A – Proyecto Especial Majes Sigvas; ello conforme a la documentación obrante y lo sustentado en la parte considerativa del presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo Municipal de fecha 28 de febrero del 2020, por el cual se aprobó el Plan Específico de la Zona de Reglamentación Especial (ZRE6) Parcela 258, Sección A – Proyecto Especial Majes Sigvas, sustentado en la parte considerativa del presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** a la Comisión Ordinaria de Regidores para la Infraestructura, el expediente administrativo con todos sus actuados, a efecto de que coordine con la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y el Departamento de Habilitaciones Urbanas y Catastro, para su debida reevaluación, debiendo emitirse el dictamen de comisión respectivo, lo que será puesto a consideración de una próxima sesión del pleno de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** a la Comisión de Regidores, Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Desarrollo Urbano; Departamento de Habilitaciones Urbanas y Catastro; Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines consiguientes.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA PEDREGAL

Atq. **Reneo D. Cáceres Falla**  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA EL PEDREGAL

Abog. **David Grayas Condori**  
SECRETARIO GENERAL